

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CIRCULAR No. 07 de 2020**

Página 1 de 3

PARA: PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SECRETARÍA EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

DE: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2020

ASUNTO: APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 558 y 568 DE 2020: DISMINUCIÓN DE APOORTE A PENSIÓN; APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOLIDARIO Y APOORTE VOLUNTARIO POR EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL, ECOLÓGICA Y SANITARIA DERIVADA DEL COVID – 19 PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SED. APLICACIÓN AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. 001 DE ABRIL 2 DE 2020 Y CIRCULAR No. 19 DE ABRIL 29 DE 2020 EMITIDA POR FECODE.

En atención a las medidas expedidas por el Gobierno Nacional para hacer frente a las situaciones derivadas de la pandemia generada por el COVID-19, así como la invitación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE a los docentes y directivos docentes a realizar un aporte solidario voluntario, situación que afectan los procesos de nómina de la Secretaría, se hace necesario hacer las siguientes precisiones sobre su aplicabilidad:

A. APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 - DISMINUCIÓN TEMPORAL COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

La Secretaría de Educación Distrital, informa que, se acoge a las directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante la Circular 006 del 29 de abril de 2020 dando cumplimiento a nivel distrital del Decreto 558 de 2020 *"Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* y en consecuencia se procederá de la siguiente manera:

1. La SED y sus funcionarios administrativos pagarán, como aporte, el tres por ciento (3%) de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro provisional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración, liquidación que será aplicable para el periodo de mayo de 2020 según lo señala el Artículo 3 del citado decreto.
2. La cotización del tres por ciento (3%), será liquidada y pagada de la siguiente manera: setenta y cinco por ciento (75%) por el empleador y el veinticinco por ciento (25%) restante por el trabajador. Esta liquidación y pago será aplicable en el mes de **mayo de 2020**. El Decreto 558 de 2020 no se aplicó en el mes de abril de 2020 en atención a que para la fecha de expedición del decreto, la liquidación de la nómina ya se encontraba cerrada.

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CIRCULAR No. 07 de 2020

Página 2 de 3

3. La aplicación de la disminución temporal del porcentaje de cotización al sistema general de pensiones de que trata el Decreto 558 de 2020 será aplicable únicamente a funcionarios administrativos de la SED. Tales disposiciones no tendrán aplicación para personal docente y directivo docente, teniendo en cuenta que pertenecen a un régimen especial en materia de seguridad social.

B. APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 568 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 - IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID-19, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 417 DE 2020.

Para los meses de mayo, junio y julio de 2020 se dará aplicación al Decreto 568 de abril 15 de 2020, el cual establece un impuesto transitorio a todos los servidores públicos (funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes) que devenguen un salario igual o superior a la suma de Diez millones de pesos (\$10.000.000) de acuerdo con lo establecido en el art. 6 del mencionado decreto y de conformidad con la escala allí señalada, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

1. La base de liquidación de dicho impuesto será la asignación básica, los gastos de representación, los sobresueldos y demás primas o bonificaciones devengadas como retribución directa por el servicio prestado, de manera mensual. NO están comprendidos los beneficios salariales que se perciben de manera semestral o anual.
2. De conformidad con el artículo 9 del citado decreto, los servidores públicos que devenguen un salario mensual inferior a los diez millones de pesos (\$10.000.000) y deseen realizar el aporte solidario voluntario acordé a la escala señalada en este artículo, deberán diligenciar la encuesta que estará publicada en el link que se relaciona a continuación y que estará activo hasta el día 8 de mayo de 2020.

<http://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/217423?newtest=Y&lang=es>

O pueden ingresar así:

[Digite www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) e ingrese en el banner 'Encuesta de aporte solidario voluntario por el COVID-19 – aporte voluntario FECODE'.

3. En caso de que el servidor público no esté interesado en realizar el aporte voluntario de que trata el presente literal, por favor abstenerse de realizar y/o enviar cartas o correos en este sentido, ya que no es necesario que informe sobre esta decisión.

C. FONDO DE SOLIDARIDAD HUMANITARIO – FSH – FECODE. RESOLUCIÓN 001 DEL 02 DE ABRIL DE 2020 Y CIRCULAR INFORMATIVA COMITÉ EJECUTIVO FECODE DEL 18 DE ABRIL DE 2020.

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, a través de la Resolución 001 del 02 de abril de 2020, creó la subcuenta del fondo de solidaridad como un capítulo especial transitorio del Fondo de Solidaridad de dicha Federación y por medio de la Circular Informativa del 18 de abril de 2020 el Comité Ejecutivo invitó a los Educadores Oficiales a realizar un aporte voluntario

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CIRCULAR No. 07 de 2020**

Página 3 de 3

que consiste en un (1) día de salario mensual (por una sola vez) con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD HUMANITARIA (FSH), para cubrir las necesidades de las personas más afectadas por la pandemia ocasionada por el COVID- 19.

Por lo anterior, los docentes y Directivos Docentes que deseen realizar este aporte voluntario, deberán diligenciar la encuesta que estará publicada en el link que se relaciona a continuación y que estará activo hasta el día 8 de mayo de 2020.

<http://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/217423?newtest=Y&lang=es>

O pueden ingresar así:

Digite www.educacionbogota.edu.co e ingrese en el banner 'Encuesta de aporte solidario voluntario por el COVID-19 – aporte voluntario FECODE'.

Agradecemos a nuestros funcionarios administrativos, a los docentes y directivos docentes la aplicación de la presente circular y precisamos que la nómina del mes de mayo será pagada dentro de las fechas establecidas sin ninguna modificación. Es nuestro compromiso realizar todos los esfuerzos por el bienestar de nuestra comunidad.

Cordial saludo,



NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Celmira Martin Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó y aprobó
Ana Karenina Aguilera Ely	Asesora, Subsecretaría De Gestión Institucional	Revisó
Gerardo Jaime Silva	Asesor, Subsecretaría De Gestión Institucional	Revisó
Martha Lucía Vélez Valle	Jefe Oficina de Nomina	Elaboró